



D. JUAN FRANCISCO PÉREZ LLORCA, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT (ALICANTE).

Asunto: Aprobación del expediente de contratación, del PCAP, del PPT y apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de socorrismo de la piscina municipal de Finestrat, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.

Expte.: 2-07-2022=AJ Gestiona 1409/2022

CONSIDERANDO que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), esta Alcaldía, en calidad de órgano de contratación competente (Disposición Adicional Segunda LCSP), y en base a los antecedentes e informes emitidos con carácter previo al inicio formal del expediente de contratación de la referencia arriba indicada y que consta en el expediente de su razón, entiende justificada la necesidad de que se tramite la contratación del **SERVICIO DE SOCORRISMO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE FINESTRAT, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, varios criterios de adjudicación, con las siguientes características:**

Tipo de contrato: SERVICIOS	
Objeto del contrato: SERVICIO DE SOCORRISMO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE FINESTRAT	
Procedimiento de contratación: ABIERTO	Tipo de Tramitación: ORDINARIA
Código CPV: 63725000-7 Servicios de salvamento y puesta a flote. 98350000-1 Servicios en instalaciones municipales 92620000-3 Servicios relacionados con los deportes	
Valor estimado del contrato: 84.000,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 70.000,00.-€	IVA%: 14.700,00.-€.
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 84.700,00.-€	
Duración de la ejecución: 5 AÑOS	Duración máxima: 5 AÑOS

VISTO el Informe de insuficiencia de medios de fecha 23 de mayo de 2022.

VISTA la memoria justificativa de la necesidad de contratación, redactada por el Técnico Jefe del Departamento de Deportes municipal, el día 06 de junio de 2022, en la que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, elaborándose con esa misma fecha por este técnico municipal el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

VISTA la retención de crédito efectuada en fecha de 7 de junio de 2022, obrante en expediente, con cargo a la bolsa de vinculación, correspondiente al área de gasto 1, capítulo 2, a la que pertenece la aplicación presupuestaria **132/22701** de **"Contratación Socorristas Varios"** del Presupuesto General para el año 2022, en cuantía suficiente para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en la presente anualidad.

VISTO que, con fecha 8 de junio de 2022, por el Servicio municipal de Contratación se





redacta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que han de regir la licitación y todos los demás aspectos jurídicos del contrato.

VISTO el informe jurídico emitido, con fecha 8 de junio de 2022, por el Secretario General de este Ayuntamiento, obrante en expediente.

VISTA la fiscalización emitida, con fecha 8 de junio de 2022, por la Intervención de este Ayuntamiento.

VISTO que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es la Alcaldía el órgano de contratación competente para el presente contrato.

En virtud de todo lo anterior

RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación, mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del **SERVICIO DE SOCORRISMO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE FINESTRAT, convocando su licitación.**

El contrato tendrá las siguientes características:

Tipo de contrato: SERVICIOS	
Objeto del contrato: SERVICIO DE SOCORRISMO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE FINESTRAT	
Procedimiento de contratación: ABIERTO	Tipo de Tramitación: ORDINARIA
Código CPV: 63725000-7 Servicios de salvamento y puesta a flote. 98350000-1 Servicios en instalaciones municipales 92620000-3 Servicios relacionados con los deportes	
Valor estimado del contrato: 84.000,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 70.000,00.-€	IVA%: 14.700,00.-€.
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 84.700,00.-€	
Duración de la ejecución: 5 AÑOS	Duración máxima: 5 AÑOS

SEGUNDO.- APROBAR los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (ANEXO A) y de Prescripciones Técnicas (ANEXO B), que regirán el contrato.

TERCERO.- ADOPTAR el compromiso de gasto para el ejercicio 2022, en cuantía suficiente para atender las obligaciones correspondientes a dicho ejercicio, así como el compromiso de gasto para ejercicios futuros en su cuantía correspondiente hasta la finalización del contrato.

El compromiso de gasto, por anualidades, será el siguiente:





ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL
2022 (6 meses)	7.000,00	1.470,00	8.470,00
2023	14.000,00	2.940,00	16.940,00
2024	14.000,00	2.940,00	16.940,00
2025	14.000,00	2.940,00	16.940,00
2026	14.000,00	2.940,00	16.940,00
2027 (6 meses)	7.000,00	1.470,00	8.470,00
TOTAL	70.000,00	14.700,00	84.700,00

La presente contratación estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que deba imputarse, según los presupuestos vigentes que se aprueben en cada ejercicio de vigencia del contrato.

CUARTO.- ORDENAR la publicación del anuncio de licitación y demás documentación legalmente procedente en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público Estatal), con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **QUINCE (15) DIAS** se presenten por las entidades interesadas las proposiciones que se estimen pertinentes. La licitación del contrato se llevará a cabo por medio de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Finestrat (VORTAL)

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución a Intervención y Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones que procedan, así como al Servicio de Contratación, y al Departamento de Informática.

EL ALCALDE ANTE MÍ,
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Juan Francisco Pérez Llorca Fdo.: Jorge Cuerda Más

"DOCUMENTO: CON FIRMAS DIGITALES AL MARGEN"





ANEXO A

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISMO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE FINESTRAT, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

EXPTE. 2-07-2022=A (1409/2022)

ÍNDICE

I- ELEMENTOS DEL CONTRATO

- Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.
- Cláusula 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
- Cláusula 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.
- Cláusula 4. PLAZO DE EJECUCIÓN.
- Cláusula 5. PRÓRROGA DEL CONTRATO.
- Cláusula 6. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.
- Cláusula 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO
- Cláusula 8. REVISIÓN DE PRECIOS
- Cláusula 9. APTITUD Y CAPACIDAD DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR.
- Cláusula 10. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA
- Cláusula 11. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.
- Cláusula 12. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA
- Cláusula 13. HABILITACIÓN PROFESIONAL

II- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.
- Cláusula 15. PUBLICIDAD.
- Cláusula 16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE.
- Cláusula 17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.
- Cláusula 18. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
- Cláusula 19. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
- Cláusula 20. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA
- Cláusula 21. CONTENIDO DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.
- Cláusula 22. MESA DE CONTRATACIÓN.
- Cláusula 23. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.
- Cláusula 24. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
- Cláusula 25. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
- Cláusula 26. GARANTÍAS.
- Cláusula 27. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
- Cláusula 28. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO





- Cláusula 29. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.**
- Cláusula 30. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**
- Cláusula 31. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- Cláusula 32. OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- Cláusula 33. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA**
- Cláusula 34. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA.**
- Cláusula 35. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**
- Cláusula 36. CESIÓN DEL CONTRATO.**
- Cláusula 37. SUBCONTRATACIÓN.**
- Cláusula 38. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS**
- Cláusula 39. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES.**
- Cláusula 40. REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS.**
- Cláusula 41. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
- Cláusula 42. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**
- Cláusula 43. PLAZO DE GARANTÍA**
- Cláusula 44. VALORACIÓN Y ABONO DEL PRECIO.**
- Cláusula 45. ABONO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.**
- Cláusula 46. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**
- Cláusula 47. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**
- Cláusula 48. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

IV.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

- Cláusula 49. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.**
- Cláusula 50. PROTECCION DE DATOS PERSONALES.**
- Cláusula 51. JURISDICCIÓN COMPTETENTE.**
- Cláusula 52. RECURSOS.**
- Cláusula 53. IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.**

ANEXOS

- ANEXO I. DEUC**
- ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**
- ANEXO III. DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.**
- ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 42, APARTADO 1, DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL Y EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.**
- ANEXO V. DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS.**
- ANEXO VI. COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**
- ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**





- ANEXO VIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS**
- ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISMO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE FINESTRAT, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

EXPTE. 2-07-2022=A (1409/2022)

I- ELEMENTOS DEL CONTRATO

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- La presente contratación de **SERVICIOS** tiene por objeto general la **prestación del Servicio del servicio de salvamento y socorrismo acuático de la piscina municipal de Finestrat**, sita en la Partida el Fondo, Plaça de la Unió Europea, durante la temporada de apertura de la piscina (verano), para cubrir las horas de apertura de la misma. **El servicio se prestará en época estival, de junio a septiembre, un total de 830 horas, en horario de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 21:30 horas de lunes a viernes y de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 20:00 horas los sábados, domingos y festivos**, y cuya ejecución se llevará a cabo conforme al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Técnico de Deportes del Ayuntamiento de Finestrat.

Las funciones a desarrollar serán, como mínimo, las siguientes:

- Controlar el comportamiento de las personas para el buen funcionamiento de la piscina.
- Prevención y vigilancia permanente en la piscina
- Controlar el botiquín e informar inmediatamente al Coordinador de Deportes de cualquier falta de medicamento, cremas o material sanitario que se necesite, para reponerlo a la mayor brevedad posible.
- Velar por la seguridad de los usuarios tanto dentro como fuera de los vasos, siendo el técnico de salvamento y socorrismo el primer referente a la hora de solucionar los problemas.
- Prestar primeros auxilios en caso de accidente y avisar de forma inmediata a emergencias y al Coordinador de Deportes para informar en cuanto sea posible.
- Prestar asistencia en caídas, picaduras, etc ... en la zona del recinto de la piscina.
- El socorrista ira siempre debidamente uniformado y será visible para todos los bañistas (la ropa la proveerá la empresa adjudicataria), conforme a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Además, deberá contar con un teléfono móvil.
- Cumplir y hacer cumplir a los usuarios las obligaciones de normas de uso de la instalación.
- Control de incidencias.
- Así como las funciones y prestaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2.- Se trata de un contrato de **SERVICIOS**, según se define en el art. 17 de la Ley 9/2017 LCSP, que tienen por objeto las prestaciones de hacer, consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.





1.3.- De conformidad con el "**Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV)**" aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nº. 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato puede clasificarse de acuerdo con las siguientes codificaciones:

Código CPV	Descripción
63725000-7	Servicios de salvamento y puesta a flote.
98350000-1	Servicios en instalaciones municipales
92620000-3	Servicios relacionados con los deportes

1.4.- La insuficiencia de medios para la prestación del servicio descrito y las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en el Informe de Insuficiencia de Medios, la Memoria de Justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que obran en el expediente, documentos elaborados por el Técnico Jefe del Departamento de Deportes municipal, D. Juan Vicente Llinares Alemany.

1.5.- En caso de discordancia entre este Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.6.- La justificación de la no división en lotes: el artículo 99 de la LCSP establece que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

1.6.1.- En el presente caso, de conformidad con lo establecido en la memoria justificativa redactada por el técnico municipal, **no se considera conveniente la división en lotes** del contrato, atendiendo a que el objeto del contrato comprende la realización de una única prestación, el servicio de socorrismo en la única piscina municipal.

Cláusula 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la LCSP, el contrato a que se refiere el presente pliego es **DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA** y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), no derogados por la Disposición Derogatoria Única de la LCSP, por los preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

2.2.- En lo no previsto se aplicarán supletoriamente las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.3.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual, así como la oferta del adjudicatario. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego y al del pliego de





prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato. Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato

2.4.- Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

2.5.- El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE.

3.1.- De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

3.2.- Atendiendo al precio del contrato, el órgano de contratación competente para adjudicar este contrato es la **ALCALDÍA**, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

3.3.- El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable (artículo 261.1 LCSP). Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3.4.- Para asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Órgano de Contratación cuenta con Perfil del Contratante en la Plataforma de contratación del Sector Público (art. 63 de la LCSP), al que se tendrá acceso a través de los siguientes enlaces:

www.ayto-finestrat.es o <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

Cláusula 4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

4.1.- El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) AÑOS**, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

4.2.- El inicio de la prestación del servicio se indicará en el documento de formalización del contrato. Al tratarse de una licitación que se lleva a cabo por tramitación anticipada su ejecución se iniciará en el ejercicio siguiente (artículo 117.2 LCSP)

4.3.- Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del servicio como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá





prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cláusula 5. -PRÓRROGA DEL CONTRATO

5.1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

5.2.- El presente contrato NO tendrá posibilidad de prórroga.

5.3.- La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

5.4.- En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

5.5.- La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29, no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

5.6.- La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

5.7.- No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del servicio como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva del órgano de contratación la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

5.8.- Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 6. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

6.1.- Para dar cumplimiento al mismo texto legal, en sus artículos 100 y 102, así como a la letra d) del artículo 116.4 d) de la LCSP 2017, se refleja más adelante el Presupuesto Base de Licitación, entendido como el límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como el valor estimado del contrato.





6.2.- La licitación se plantea por precios unitarios (precio/hora), no obstante, se hace necesario calcular una estimación de gasto por anualidad para definir el presupuesto máximo. Al objeto de calcular dicho importe se ha realizado un estudio a partir de los precios por hora de efectiva de prestación del servicio de socorrismo en la piscina municipal en base a la experiencia de años anteriores

PRESUPUESTO SOCORRISMO PISCINA MUNICIPAL EL FONDO	
Precio unitario de licitación por hora (Sin IVA)	16,86 €
Total anual (temporada máximo de 830 h), sin IVA	14.000,00 €

6.3.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin incluir el IVA) asciende a la cantidad de **84.000,00.-euros**.

- Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido: _____ 70.000,00.-€
- Eventuales prórrogas del contrato: _____ 0,00.-€
- Modificaciones del contrato previstas: (20%) _____ 14.000,00.-€
- **IMPORTE TOTAL VALOR ESTIMADO:** _____ **84.000,00.-€**

6.4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

6.4.1. El presupuesto máximo de licitación del contrato (límite máximo que puede comprometer el órgano de contratación), asciende a la cantidad de **70.000,00 euros**.

6.4.2. La cantidad correspondiente al IVA (10%) aplicable en este momento asciende a la cuantía de **14.700,00.-€**.

6.4.3. EL TOTAL DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN es de 84.700,00 EUROS.

6.4.4.- Serán desestimadas las ofertas que excedan de dichos importes máximos de licitación.

6.5.- PRECIO DEL CONTRATO

6.5.1.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, en su caso, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.5.2.- En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura públicas, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, se entenderán incluidos en el precio el beneficio industrial y los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato.

Cláusula 7. EXISTENCIA DE CRÉDITO.





7.1.- Se ha comprobado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación con cargo a la aplicación presupuestaria **132/227.01 de "Contratación Socorristas Varios"**, hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento para el presente ejercicio, quedando acreditada la plena disponibilidad de los fondos que permiten financiar el contrato.

7.2.- El presente contrato se configura con carácter plurianual atendiendo a su financiación, por estar prevista su duración por cuatro anualidades. El Ayuntamiento se compromete a incluir en los presupuestos de los años de vigencia del contrato la consignación presupuestaria necesaria para llevar a cabo la prestación de este hasta la finalización del plazo de ejecución.

7.3.- La ejecución plurianual del servicio, así como su financiación queda inicialmente establecida anualmente de la siguiente manera:

ANUALIDAD	BASE	IVA	TOTAL
2022 (6 meses)	7.000,00	1.470,00	8.470,00
2023	14.000,00	2.940,00	16.940,00
2024	14.000,00	2.940,00	16.940,00
2025	14.000,00	2.940,00	16.940,00
2026	14.000,00	2.940,00	16.940,00
2027 (6 meses)	7.000,00	1.470,00	8.470,00
TOTAL	70.000,00	14.700,00	84.700,00

Cláusula 8. REVISIÓN DE PRECIOS.

8.1.- De conformidad con el art. 103 de la LCSP y atendiendo a las características del contrato, **NO procede la revisión de precios**, durante todo el plazo de vigencia del contrato.

Cláusula 9. APTITUD Y CAPACIDAD DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR

9.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 LCSP.

9.2.- Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

9.3.- Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

9.4.- Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 LCSP, respectivamente.

9.5.- Las personas empresarias que concurren agrupadas en **uniones temporales** quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de





la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato. No será necesaria la formalización de esta en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En relación con la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes.

9.6.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

9.7.- A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

9.8.- No podrán participar en la licitación las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación.

Cláusula 10. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

10.1.- CLASIFICACIÓN. En el presente supuesto no se exige clasificación del contratista, al tratarse de un contrato de servicio, de conformidad con lo establecido en el art. 77, letra b) LCSP.

10.2.- SOLVENCIA: Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en el presente pliego.

10.2.1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera: De conformidad con el artículo 87 de la LCSP y a los efectos de su acreditación en el expediente, los contratistas, para poder licitar en el procedimiento de adjudicación del contrato, deberán acreditar la solvencia económica y financiera mediante presentación de:

- a. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a **300.000,00** euros por siniestro.





10.2.2.- La solvencia técnica o profesional: En los contratos de servicios, de conformidad con el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los **siguientes medios:**

- A) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso realizados **en los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

En defecto de previsión en el Pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

- B) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- C) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos. En su caso, de la empresa, y en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como, en su caso, de los técnicos que se encarguen directamente de la ejecución del contrato.

Cláusula 11. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

11.1.- Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá





efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

11.2.- En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

11.3.- Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional descritos en las cláusulas anteriores basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

11.4.- La falta o insuficiencia de clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

11.5.- Respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el art. 90.1 e), o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

11.6.- Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta dentro del plazo de diez días hábiles a que se refiere el art. 150.2 de la LCSP.

11.7.- La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

11.8.- En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.5 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego.

Cláusula 12. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

12.1.- En los contratos de servicios podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 de la LCSP.

12.2.- Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 de la LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, o en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.





12.2.1.- En la presente licitación SÍ que se exige el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: como mínimo los señalados en la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas

Cláusula 13. HABILITACIÓN PROFESIONAL

13.1.- Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

13.2.- Conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa, en el presente contrato no se requiere que los contratistas para poder licitar cuenten con habilitación especial alguna.

13.3.- El personal de la mercantil adjudicataria que preste el servicio de socorrismo en la piscina deberá contar con titulación oficial habilitante para ello, requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

II - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 14.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

14.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento **ABIERTO** (en base a lo previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP), tramitación **ORDINARIA** y se llevará a cabo atendiendo a **varios criterios de adjudicación**, según lo dispuesto en la Cláusula 16 del presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 15. -PUBLICIDAD

15.1.- El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

15.2.- En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Finestrat que figura en la Cláusula 3 del presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

15.3.- Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil.

15.4.- Los interesados en el procedimiento podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria hasta de SEIS (6) DÍAS antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Cláusula 16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE

16.1.- Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:





Nº	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	VALORACIÓN
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA		MÁX. 70 PUNTOS
1	Oferta económica	40
2	Mejora: Horas anuales adicionales sin coste para el Ayuntamiento	30
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR.		MAX. 30 PUNTOS
3	Proyecto funcional y organizativo del servicio	30

16.1.1.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (MÁXIMO 70 PUNTOS)

CRITERIO 1.- OFERTA ECONÓMICA. SE PUNTUARÁ DE 0 A 40 PUNTOS (MÁX. 40 PUNTOS), de conformidad con los siguientes criterios:

Este criterio se valorará en base a la disminución del precio unitario por hora (16,86 € sin IVA). Se valorará con 10 puntos por cada 0,5 de rebaja en el citado precio, hasta un máximo de 40 puntos.

CRITERIO 2.- MEJORA CONSISTENTE EN LA CONCESIÓN DE HORAS ANUALES ADICIONALES SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO (MÁXIMA PUNTUACIÓN 30 PUNTOS).

Se valorará con 1 punto por hora gratuita hasta un máximo de 30 puntos.

16.1.2.- CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (MÁXIMO 30 PUNTOS)

CRITERIO 3.- PROYECTO FUNCIONAL Y ORGANIZATIVO DEL SERVICIO. SE PUNTUARÁ DE 0 A 30 PUNTOS (MÁX. 30 PUNTOS), de conformidad con los siguientes criterios:

Se valorará el proyecto en base a los rasgos identificativos del servicio, los objetivos que se pretenden conseguir y la estructura funcional y organizativa. Además, se tendrán en cuenta los planteamientos generales y específicos que facilitarán su intervención y actuación.

16.2. Criterios de desempate.

16.2.1.- Se establece como criterio de desempate, conforme el art 147 de LCSP el de Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.





16.2.2.- En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, el desempate se resolverá a favor del licitador que acredite tener mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas o, en su caso, destine al servicio mayor porcentaje de mujeres.

16.2.3.- En caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiere dado lugar al desempate, se resolverá por sorteo público.

16.2.4.- La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 17. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

17.1.- Se considerarán incursas en baja temeraria aquellas propuestas cuya oferta económica (Criterio 1) suponga una disminución en el precio tipo unitario por hora fijado (16,86 €), de forma que el precio por hora ofertado **sea inferior a 14,86 €/hora**.

17.2.- Cuando se considere que puede existir, en principio, valor anormalmente bajo en alguna o algunas de las ofertas presentadas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

17.3.- Si la Mesa de Contratación a la vista de las justificaciones proporcionadas por parte del licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores desproporcionados o anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas.

Cláusula 18. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18.1.- La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizarán exclusivamente en formato electrónico y a través de la plataforma electrónica de licitación del Ayuntamiento de Finestrat, cuyo acceso se encuentra disponible <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=aytofinestrat>. En el propio portal existen videos y manuales sobre la operativa de la plataforma.

18.2.- Las comunicaciones que se generen en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia (invitaciones, aclaraciones, subsanaciones, comunicación de adjudicación, solicitud de documentos, etc.) serán realizadas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y/o de la herramienta de mensajes de la plataforma **VORTAL**, sin perjuicio de aquellas que requieran publicidad en el perfil del contratante de este órgano. Estas comunicaciones generan una alerta en el correo electrónico indicado por el licitador en su cuenta de la plataforma.

18.3.- El acceso a esta plataforma electrónica es gratuito, a través de cualquier navegador, y permite realizar la consulta y descarga de la información y los pliegos del expediente, así como el intercambio de comunicaciones y la presentación de proposiciones, generando recibos electrónicos que certifican el contenido y el momento de estas acciones.





18.4.- La plataforma es ampliamente accesible con los navegadores y equipos mayoritariamente usados. Los requisitos técnicos completos se encuentran actualizados en la siguiente dirección web: <https://es.vortal.biz/comunida/fags>

18.5.- Dicha plataforma permite también la creación y edición de la oferta en distintos momentos y por distintos usuarios, siempre sin descargar el software adicional, para mayor comodidad del licitador. El proceso de creación y envío de la oferta implica obligatoriamente:

1. Cumplimentar la información básica sobre la oferta (nombre, lotes, etc.).
2. Cumplimentar directamente en la propia plataforma preguntas realizadas en forma de formulario.
3. Cargar la documentación requerida, diferenciando siempre el sobre donde se carga. Deberá marcar la documentación confidencial en la propia plataforma.
De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y en ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta
4. Firma de la documentación, tanto la cargada como la generada por la plataforma en el formulario.
5. Cifrado y envío de la oferta en la plataforma

18.6.- La oferta solo se considerará enviada cuando finalice la transmisión en plazo, generando el correspondiente recibo fehaciente para el licitador. La hora de carga de la documentación no es, por tanto, relevante. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente de serán excluidas, a no ser que la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido.

18.7.- En este sentido, es recomendable anticipar las acciones de creación y envío de la oferta, a fin de que la empresa prestadora del servicio de la plataforma de licitación pueda resolver cualquier duda surgida durante el proceso. Esta empresa dispone de un servicio de atención al cliente para estas cuestiones disponible de 8h a 18h (horario de España peninsular) a través de la plataforma (VortalAssistant), del teléfono 902 02 02 90 o el correo electrónico info@vortal.es

18.8.- Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

18.9.- En el caso de que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá contactar con el Servicio de Atención al Cliente, enviando toda la información y datos necesarios para que se realice el análisis pertinente por el Departamento de Ingeniería de VORTAL. Las conclusiones de este análisis se compartirán con el solicitante y con el Órgano de Contratación, siempre que se justifique.

Cláusula 19. PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES





19.1.- Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán hasta la fecha y hora límites fijadas en el anuncio de licitación el perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, y siempre de acuerdo con los plazos estipulados en la LCSP 9/2017.

19.2.- En el presente caso, al tratarse de un contrato de servicios, el plazo para presentar las proposiciones será de **15 DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, conforme al artículo 156.6 de la LCSP.

Cláusula 20. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

20.1.- Las personas licitadoras, conforme a lo establecido en la Cláusula 18.5.3 de este Pliego deberán marcar al cargar la documentación que constituye su oferta (Archivos 2 y 3) aquellos documentos administrativos y técnicos o datos presentados que, a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

20.2.- El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Cláusula 21. CONTENIDO DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

21.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirán variantes ni alternativas. No se podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la admisión de todas las propuestas por suscritas por el empresario en cuestión.

21.2.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139.1 LCSP)

21.3.- Las proposiciones habrán de ser presentadas mediante **TRES archivos electrónicos (SOBRE 1, SOBRE 2 y SOBRE 3)** identificados como:





- ARCHIVO / SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.
- ARCHIVO / SOBRE 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.
- ARCHIVO / SOBRE 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES.

21.3.1.- ARCHIVO / SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

La documentación a incluir en este archivo será la siguiente:

A.- Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. El modelo se adjunta como **Anexo I – DEUC**.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

B.- Integración de la solvencia con medios externos.- En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo





75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar el DECU debidamente cumplimentado y firmado.

La solvencia podrá acreditarse con medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. **Anexo VII**

C.- Concreción de las condiciones de solvencia.- En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se hubiera establecido en el presente pliego la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso (**Anexo IX**).

En el supuesto de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en este pliego, que se especifiquen los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación

D.- Empresas vinculadas.- Las empresas deberán hacer constar en el apartado correspondiente del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) su pertenencia o no a un mismo grupo; entendiéndose por tales, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio, así como presentar el **Anexo VIII**

E.- Además de la declaración responsable (DEUC), **las empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una **declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al **Anexo III**.

F.- Los licitadores deberán incluir una **Declaración responsable** de la empresa de **cumplimiento con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 3 de diciembre**, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento excepcional de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. O, en su caso, la no obligación de la empresa de tener empleados trabajadores discapacitados por no superar la plantilla de la empresa el número de 50 empleados. Se realizará mediante el modelo que se adjunta como **Anexo IV** al presente pliego.

G.- Declaración responsable de cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Se realizará mediante el modelo que se adjunta como **Anexo IV** al presente pliego.

H.- Uniones Temporales de Empresarios. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado uno de esta cláusula conforme al **Anexo I**.





Adicionalmente a la declaración se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, de acuerdo con el **Anexo VI** del presente pliego.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

I.- Dirección de correo electrónico. Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

21.3.2.- ARCHIVO / SOBRE 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

21.3.2.1.- Dentro de este archivo, las personas licitadoras deberán incluir la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y que se especifican en la **cláusula 16.1.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. En este sobre se incluirá el PROYECTO DEL SERVICIO.**

21.3.3.- ARCHIVO / SOBRE 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES

Dentro de este archivo, las personas licitadoras deberán incluir la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios que se especifican en la cláusula **16.1.1. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**





- **OFERTA ECONÓMICA.** La propuesta se redactará conforme al modelo fijado en el **Anexo II** del presente pliego.
- **MEJORA consistente en la concesión de horas anuales adicionales sin coste para el Ayuntamiento.** La propuesta se redactará conforme al modelo fijado en el **Anexo II** del presente pliego.

Cláusula 22. MESA DE CONTRATACIÓN.

22.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, la Mesa de Contratación estará constituida por:

PRESIDENTA: **D. María Pérez Agulló.** Técnica de la Administración Especial del Ayuntamiento de Finestrat.

Suplente de la Presidenta: **Dña. Yolanda Sellés Llorca.** Técnica de Administración Especial del Ayuntamiento de Finestrat.

PRIMER VOCAL: **D. José Ángel Llorca Martínez, Ingeniero Técnico Industrial** del Ayuntamiento de Finestrat.

Suplente del Primer Vocal: **D. José Llorca Aragonés.** Ingeniero Técnico en Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Finestrat

SEGUNDO VOCAL: **Jorge Cuerda Mas.** Secretario General del Ayuntamiento de Finestrat.

Suplente del Segundo Vocal: El / La funcionario /a que legalmente le sustituya.

TERCER VOCAL: **D^a. María Eliacer Marcos Liébana.** Interventora en Funciones del Ayuntamiento de Finestrat.

Suplente Tercer Vocal: **D. Ismael Martorell Pascual.** Técnico en Gestión Económica del Ayuntamiento de Finestrat.

CUARTO VOCAL: **D. Ángel Lloret Pico,** Jefe del Departamento de Educación del Ayuntamiento de Finestrat.

Suplente Cuarto Vocal: **D. Vicente Lloret Llinares,** Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Finestrat.

SECRETARIO/A: **D. Vicente Pérez Llorca.** Técnico en Administración General, Jefe del Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Finestrat

Suplente del secretario: Un/a Funcionario/a adscrito al Servicio de Contratación.

22.2.- La Mesa podrá proponer el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a las reuniones, con voz y si voto, cuando la complejidad de la valoración de las ofertas lo aconseje, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de contratación, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante.

Cláusula 23. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES





23.1.- Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma de **23.1.-** Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma de contratación electrónica VORTAL serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se alcance la fecha estimada de la apertura, se constituya la Mesa de Contratación y se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos y/o en la correspondiente convocatoria.

23.2.- La apertura de sobres se realizará a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL.

23.3.- Finalizado el plazo de admisión de proposiciones la Mesa de Contratación, cuyos miembros integrantes se encuentran designados en la Cláusula 22 de este pliego, procederá a la apertura electrónica del **ARCHIVO / SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**, presentada por los licitadores en tiempo y forma.

23.4.- Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la Plataforma electrónica de contratación VORTAL, para que procedan a su corrección o subsanación a través de la misma herramienta, en un plazo no superior a **tres (3) días hábiles**, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la licitación si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

23.5.- Si la documentación administrativa contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

23.6.- Previamente a la apertura del **ARCHIVO / SOBRE 2**, se reunirá la Mesa, a los efectos de determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los excluidos y las causas de su exclusión. Dichos acuerdos se publicarán en el perfil de contratante y se comunicarán a los licitadores a través de la plataforma electrónica de contratación pública.

23.7.- Seguidamente, tras la apertura del **ARCHIVO / SOBRE 1**, si la documentación presentada por todos los licitadores es correcta, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura electrónica del **ARCHIVO / SOBRE 2 correspondiente a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor**, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

23.8.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.5 de la LCSP, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio o cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

23.9.- Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura electrónica y lectura del **ARCHIVO / SOBRE 3 relativo a la documentación para valoración de los criterios cuantificables de forma automática**. El órgano de contratación publicará en el perfil del contratante la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura del sobre electrónico 3.





23.10.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.3 de la LCSP, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días naturales, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

23.11.- Si la proposición se contuviera en más de un archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los archivos electrónicos que componen la proposición.

23.12.- Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 16 del presente pliego, al órgano de contratación.

23.13.- Las notificaciones y comunicaciones que se generen en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente, se realizarán mediante la herramienta de mensajes de la plataforma electrónica de contratación pública, recibíendolas el licitador en el correo electrónico que haya especificado en el proceso de registro de dicha plataforma. Dicho aviso tendrá los efectos previstos en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, es decir, la falta de práctica del mismo no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Cláusula 24. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

24.1.- La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

24.2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 25. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

25.1.- Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a través de la plataforma electrónica de contratación pública a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra. La documentación deberá presentarse a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Ayuntamiento de Finestrat, VORTAL o por registro electrónico (sede electrónica).





25.2.- La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

25.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

25.4.- En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

25.5.- Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

25.5.1. Documentación que acredite la personalidad jurídica del empresario y su capacidad de obrar:

- Los licitadores **personas físicas** presentarán copia autenticada del **Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)** o el que le sustituya reglamentariamente.
- Cuando se trate de **personas jurídicas**: la **escritura de constitución** o modificación o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial y **copia autenticada del DNI del firmante de la solicitud.**
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

*Se acompañará copia del C.I.F. De la empresa, caso de ser sociedad mercantil.

25.5.2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación: para las personas jurídicas o físicas que actúen en nombre de otro, poder bastantado por el Secretario de la Corporación, a cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia





compulsada. Igualmente deberá presentar copia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 20 de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, por importe de 9,02 euros, debiendo liquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa

25.5.3.- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

25.5.4. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en su caso.

25.5.5. Documentos que acrediten la solvencia económica, técnica y financiera, señalados en la cláusula 10.2 de este Pliego.

25.5.6. Integración de la solvencia con medios externos: en el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, deberán presentar compromiso por escrito de dichas entidades en el que se indique que, durante toda la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

25.5.7.- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.

25.5.8.- En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial o profesional de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13 de este Pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma señalados en la citada Cláusula.

** Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

25.6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, también se podrá acreditar mediante la presentación conjunta de los siguientes documentos:

- **Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunitat Valenciana, siempre y cuando** de la documentación presentada se recoja la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar del licitador. En caso de no recogerse toda esta información en el certificado deberá presentarse la documentación que acredite las circunstancias no reflejadas en el mismo.
- Declaración responsable suscrita por el licitador o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten





en dichos Registros y que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, conforme al modelo que se indica en el **Anexo V**. En ningún caso la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

25.7.- Tratándose de empresarios de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el art. 97 de la LCSP.

25.8.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

25.9.- El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cláusula 26. GARANTÍAS.

26.1.- GARANTÍA PROVISIONAL: NO procede.

26.2- GARANTÍA DEFINITIVA

26.2.1.- La persona licitadora que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. **Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final de adjudicación por la persona licitadora, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.** La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de **DIEZ** días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de presentación de documentación previa a la adjudicación a que se refiere el artículo 150.2 LCSP.

26.2.2.- En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP

26.2.3.- La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo (mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Finestrat con IBANES30 0081 1059 4900 0101 5905 o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Dicho Aval se otorgará de forma solidaria, con





renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento.

- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Si se presentara aval o seguro de caución, deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista.

26.2.4.- La garantía se depositará en la Tesorería General del Ayuntamiento de Finestrat, que entregará Carta de Pago al contratista, quien deberá presentar en el Servicio de Contratación una copia de la misma.

26.2.5.- En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

26.2.6.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I de la LCSP.

26.2.7.- En el caso de que concurra algún caso especial de los enumerados en el art. 107.2 de la LCSP se constituirá una garantía complementaria de un 5% del precio de adjudicación por la persona licitadora que presentó la mejor oferta, IVA excluido siendo entonces la garantía definitiva total de un 10% del citado precio.

26.3.- La **GARANTÍA COMPLEMENTARIA** se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP. En el presente contrato **PROCEDE** la constitución de la citada garantía por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad y corresponderá al 1% del presupuesto máximo, excluido Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 27. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

27.1.- La adjudicación se realizará a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL.

27.2.- Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de QUINCE días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.





27.3.- Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de DOS meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

27.4.- Si la proposición se contuviera en más de un sobre/archivo, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre/archivo que contenga una parte de la proposición.

27.5.- Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en QUINCE días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del art. 149 de la LCSP en relación con la identificación de alguna oferta incurso en presunción de anormalidad.

27.6.- Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los CINCO días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

27.7.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Ayuntamiento de Finestrat y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

27.8.- En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

27.9.- La notificación deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.2 de la LCSP.

27.10.- Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

27.11.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

27.12.- El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas aptas o licitadoras en la cantidad que se determine utilizando para su cálculo los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Cláusula 28. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

28.1.- El contrato se perfeccionará con su formalización en virtud de lo establecido en el art. 36 de la LCSP.





28.2.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP. La formalización se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública, si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

28.3.- En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, conforme al artículo 99.7 LCSP

28.4.- Al tratarse de un contrato no susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme lo establecido en el art. 153.3, párrafo tercero, de la LCSP, su formalización **deberá efectuarse no más tarde de los QUINCE DÍAS (15) HABILES** siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la citada Ley,

28.5.- Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

28.6.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

28.7.- No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

28.8.- La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

28.9.- El **anuncio de formalización** del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 154.1 de la LCSP y contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 29. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

29.1.- Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación, le corresponderá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

29.2.- El responsable del contrato supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia social se hayan impuesto al adjudicatario directamente en el pliego o hayan sido ofertadas por éste.

29.3.- Propondrá las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación en los términos contratados.





29.4.- En particular, también asumirá las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resultan necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato y la revisión de precios.
- c) Proponer la imposición de penalidades.
- d) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato y extremar la diligencia para garantizar el cumplimiento del plazo de duración del contrato, proponiendo, en su caso, la incoación de un nuevo procedimiento con la antelación de seis meses.
- e) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y ss del LCSP (interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta).
- f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precisa acerca del estado de la ejecución del objeto del contrato, de los deberes de adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- g) Dar o no la conformidad a las facturas presentadas.
- h) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato y demás documentos contractuales.
- i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado y, en particular del régimen de las mejoras, extremando el control y seguimiento de su ejecución y asegurando su efectivo cumplimiento y materialización. Las instrucciones del responsable del contrato serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo del contrato; en los demás casos, en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación.

29.5.- Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa con cualquiera de las entidades usuarias del servicio habrá de hacerse a través del Responsable municipal del contrato.

29.6.- Se designa como responsable del desarrollo de los servicios contratados, al Técnico Jefe del Departamento de Educación municipal,

Cláusula 30. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO





30.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 LCSP, la Unidad encargada del Seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Finestrat.

Cláusula 31. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

31.1. Condiciones de ejecución

31.1.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

31.1.2.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 48 del presente pliego.

31.1.3.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial que deriven del presente contrato, llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante.

31.1.4.- La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Finestrat, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo un documento de acuerdo de confidencialidad.

31.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

31.2.1.- Conforme al art. 202 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

31.2.2.- En el presente contrato, se establece como **condiciones especiales de ejecución** las siguientes:

Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden previstas en el artículo 202 LCSP 2017:





- **De tipo social:** garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

La acreditación de hallarse en las circunstancias señaladas se realizará aportando, por el adjudicatario los certificados o acreditaciones oficiales pertinentes.

31.2.3.- El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución conllevará la aplicación de penalidades conforme a establecido en el artículo 192 de la LCSP. No considerándose estas condiciones esenciales.

31.2.4.- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Cláusula 32. OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Serán obligaciones esenciales en la ejecución del contrato, además de las establecidas en el clausulado del presente pliego y del pliego técnico, las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
2. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
3. El pago de los salarios de los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
4. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente condición especial del contrato:

- El contratista realizará todos los trabajos incluidos en el presente contrato con el personal previsto en el PPT y/o ofertado, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en la ejecución del contrato.

- El personal que el adjudicatario destina a la ejecución del contrato, deberá tener la formación y experiencia exigido en el PPT y/o ofertado, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en la ejecución del contrato.

En particular, deberán acreditarse antes de la adjudicación del contrato las titulaciones del personal adscrito al servicio, reservándose el Ayuntamiento el derecho a desestimar al personal, en el caso de que no lo considere adecuado para el servicio.

- El Ayuntamiento no mantendrá relación laboral alguna con el personal que preste sus servicios en el contrato.

- El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que, en caso de sustitución de





personal, se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable del contrato.

- El adjudicatario ejercerá de modo real y efectivo la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a su condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa de formación y prevención de riesgos; cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, etc.

5. El contratista, durante la vigencia del contrato, viene obligado, como mínimo, a designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos, competente en la materia, que actuará como interlocutor válido de la empresa ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que plantee la ejecución del contrato.
6. Rendir a requerimiento del responsable del contrato cuantos informes estime pertinentes en relación con los trabajos objeto del contrato.
7. Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación.

32.2.- Titulaciones del personal que imparta las actividades o preste los servicios objeto del contrato.

- El personal que preste el servicio de socorrismo en la piscina municipal deberá estar en posesión de la titulación oficial de salvamento y Socorrismo o cualquiera equivalente.
- La empresa adjudicataria presentarán a la concejalía, al menos con una semana de antelación al inicio de la actividad, una relación pormenorizada del personal adscrito a la actividad, con los datos identificativos, categoría laboral, funciones encomendadas y currículum. La relación irá acompañada de un informe en el que la entidad adjudicataria acredite que todo el personal que desempeña el servicio cumple con la capacitación exigida.
- Por parte de la empresa adjudicataria se observará en todo momento la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, en especial las obligaciones de coordinación en esta materia con el Ayuntamiento siendo única responsable de la falta de aplicación de las referidas normas, declinando el Ayuntamiento de Finestrat cualquier responsabilidad al respecto.
- Ya que entre los/as participantes en las actividades deportivas y usuarios de la piscina hay menores de edad, en base a la Ley 26/2015 de Julio (BOE 29-07-2015), de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia y Ley 45/2015, de Voluntariado, que ha modificado el Art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el personal de la empresa adjudicataria que tenga contacto con menores deberá acreditar como requisito para prestar los servicios contratados en los que participen menores de edad esta circunstancia mediante la aportación de **certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales.**





Cláusula 33. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA

33.1.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

33.2.- Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

33.3.- Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

33.4.- No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

33.5.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

33.6.- La efectiva dedicación y adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.

33.7.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 34. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL ADJUDICATARIO.

34.1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

34.2.- Asimismo, está obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales; y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

34.3.- La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, si bien, en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.





34.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

34.5.- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Finestrat, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Finestrat, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

34.6.- En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico-laboral, le corresponden a la empresa contratista.

34.7.- El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

34.8.- Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 39 del presente pliego.

34.9.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula 48 del presente pliego, y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

34.10.- La persona contratista está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de





marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

34.11- En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

34.12.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

34.13- En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

34.14- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula dará lugar a la imposición de penalidades en los términos previstos en la cláusula 39 del presente pliego.

34.15.- Poner al servicio y disposición del presente contrato una persona que actuará como interlocutor válido entre la empresa y el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que plantee su ejecución, que deberá estar localizable en cualquier momento. El responsable del contrato se reserva el derecho a desestimar al interlocutor, en caso de que no lo considere adecuado para la realización del servicio.

34.16.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

34.17.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

34.18.- A tal efecto, **la empresa adjudicataria deberá contratar, en los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, un seguro de responsabilidad civil (general, patronal y cruzado) por los daños materiales y personales que se puedan causar a terceras personas y derivada de los actos de su personal, materiales y equipos, así como aquellos daños ocasionados durante la**





prestación del servicio de socorrismo, con una cobertura mínima de 600.000 € por siniestro. Se entregará copia de la póliza del citado seguro y del pago de la prima al Servicio de Contratación antes de la formalización del contrato y en las siguientes anualidades, diez días antes del comienzo de la temporada de apertura de la piscina.

34.18.1.- Dicha póliza el adjudicatario deberá de mantenerla durante toda la duración del contrato, y en su caso, prorroga, **debiendo de presentar el adjudicatario ante el Ayuntamiento**, bajo su exclusiva responsabilidad, la documentación que acredite su renovación y el pago de la prima correspondiente.

34.18.2.- Cuando corresponda al contratista la obligación de indemnizar, y el importe de los daños y perjuicios ocasionados resultará superior a la cantidad asegurada en la póliza, la diferencia será igualmente por cuenta del adjudicatario, que deberá hacerla efectiva directamente al perjudicado.

34.19.- El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

34.20.- Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

34.21.- Corresponderá y será de cargo de la persona contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

34.22.- No podrá detraerse del presente contrato personal y demás medios, con motivo de realizar otras prestaciones que no se contemplen en este Pliego o en el de Prescripciones Técnicas, aunque sea para otros trabajos que tenga contratados con este Ayuntamiento, otras administraciones públicas o terceros, aplicándose la correspondiente sanción.

34.23.- Al producirse mermas en el personal y medios auxiliares, por cualquier causa, el contratista viene obligado a sustituirlas, temporal o definitivamente, para cubrir las prescripciones del presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas.

34.24.- No utilizar el nombre del Ayuntamiento de Finestrat en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores, o cualquier otra que pueda tener con personas a su servicio, siendo la empresa adjudicataria la única responsable de las obligaciones que se contraigan con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase.

34.25.- Dar cumplimiento a las instrucciones del Ayuntamiento de Finestrat referentes a la prestación del servicio. En caso de que los acuerdos que dicte el Ayuntamiento respecto del desarrollo del servicio carezcan de transcendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

34.26.- Hacerse cargo de toda clase de gastos que origine el servicio objeto del contrato y la totalidad de gastos que puedan originarse o producirse, directa o indirectamente, en el desarrollo y ejecución del mismo.





34.27.- Toda la documentación a la que se hace referencia en la presente cláusula, debidamente autenticada, deberá ser entregada al órgano de contratación e incluida como anexo al contrato.

Cláusula 35. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

35.1.- En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

35.2.- El contratista deberá respetar el carácter de confidencialidad de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

35.3.- Este deber se mantendrá durante TRES AÑOS desde el conocimiento de la información.

35.4.- No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que proponga ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 36. CESIÓN DEL CONTRATO

36.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

36.2.- El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

36.3.- La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

36.4.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

Cláusula 37. SUBCONTRATACIÓN

37.1.- De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato frente a la Administración con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato.





37.2.- En todo caso, la persona contratista **deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar** y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

37.3.- La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

37.4.- En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

37.5.- La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

37.6.- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

37.7.- La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

1. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
2. La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

37.8.- En cuanto a los pagos a subcontratistas, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

37.9.- El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

37.10.- Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista a consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Cláusula 38.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

38.1.- Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé





derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

38.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en la cláusula 39 del presente pliego.

Cláusula 39. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES

39.1.- La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para su realización en la Cláusula 4 del presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

39.2.- La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

39.3.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

39.4.- Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

39.5.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas, de la oferta del adjudicatario, o las deficiencias en la prestación del servicio se consideran infracciones, pudiendo el Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluso la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido.

39.6.- Los incumplimientos del contrato darán lugar a informe/levantamiento de acta de infracción por el funcionario encargado de la supervisión de la prestación de los servicios, y a la tramitación del correspondiente procedimiento conforme a la Ley de Contratos.

39.7.- Se establecerá un régimen sancionador, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las sanciones y penalizaciones descritas a continuación:

- **INCUMPLIMIENTOS LEVES:** Penalizaciones de hasta un 2% del presupuesto base de licitación sin IVA
 - No comunicar al Ayuntamiento de Finestrat en el plazo de 24 h accidentes o situaciones que no revisten gran importancia.
 - No acatar las instrucciones dadas por el Responsable del contrato
- **INCUMPLIMIENTOS GRAVES:** Penalizaciones de hasta un 5% del presupuesto base de licitación sin IVA





- No comunicar al Ayuntamiento de Finestrat en el plazo de 24 h accidentes o situaciones que revistan importancia.
 - No comunicar al Ayuntamiento de Finestrat el cambio de personal adscrito al servicio.
 - Retraso en la incorporación del personal de la adjudicataria a la piscina
 - Uso indebido del móvil o cualquier otro dispositivo por parte del personal de la adjudicataria, mientras se presta el servicio.
 - Falta de uniformidad del personal.
 - Incumplimiento del proyecto de servicio presentado para la adjudicación del contrato.
 - Incumplimiento reiterado en la calidad de los servicios prestados.
 - Utilización de elementos materiales externos a la instalación o elementos personales, sin autorización expresa del Responsable del contrato.
 - Ocultamiento o falseamiento de información que sobre controles y partes de trabajo esté obligado el contratista a facilitar al Ayuntamiento.
 - La no realización de las prestaciones o la realización de las mismas de forma defectuosa, con repercusión para la salubridad e higiene pública e incumplimiento de la normativa legal .
 - La reiteración de dos faltas leves.
 - No cumplimentar adecuadamente el libro registro de incidencias.
 - Y en todo caso, se considerará infracción grave toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo, sin que impida su ejecución.
- **INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:** Penalizaciones de hasta un 10% del presupuesto base de licitación IVA excluido
- No cubrir al personal adscrito en situaciones de bajas de manera inmediata.
 - Falseamiento de las titulaciones de salvamento y socorrismo acuático exigidas en los Pliegos.
 - Falta o falseamiento en las certificaciones negativas de delitos sexuales.
 - Ocultamiento o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.
 - Ausentarse el personal de la adjudicataria mientras la piscina se encuentre abierta al público, sin haberlo comunicado al Responsable municipal y haber recibido de él o de la Policía Local, en su caso, autorización para ello, procediendo al cierre y desalojo de la piscina.
 - No cumplimentar el libro registro de incidencia o carecer del mismo.
 - La reiteración de dos faltas graves
 - No aportar las mejoras a las que la adjudicataria se haya comprometido en su oferta.
 - Incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social.
 - Incumplimiento en el pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
 - Incumplimiento de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente, así como en la normativa de prevención de riesgos laborales.
 - Incumplimiento de la obligación de esta al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - En todo caso, se entenderá infracción muy grave toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.





39.8.- Además, se aplicarán las siguientes PENALIDADES: Conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP, tendrán la consideración de incumplimientos del objeto del contrato la inobservancia de las obligaciones del contratista, que se definen y gradúan de la forma siguiente:

39.8.1. Por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución, previstas en el presente pliego administrativo y técnico, tanto por el contratista como por sus subcontratistas, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Si el total de estas penalidades supera el 50% del precio del contrato, se procederá a su resolución.

39.8.2. Por incumplir criterios de adjudicación, dará lugar a la imposición de las siguientes penalidades:

- Si al descontar un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato.
- Si al descontar un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 7% del precio de adjudicación del contrato.
- Si al descontar el total de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 5% del precio de adjudicación del contrato.

39.8.3. Por demora: cuando el contratista por causas que le fueran imputables hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

39.9.- La reiteración de dos infracciones muy graves, aun no siendo consecutivas ni por el mismo motivo, podrá ser causa de resolución del contrato con incautación de la garantía, así como la comisión de, al menos, cuatro infracciones graves.

39.10.- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

39.11.- PROCEDIMIENTO. Establecidos los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento, en la forma indicada en los respectivos apartados, se dará traslado al contratista, para que en el plazo de diez días manifieste lo que estime conveniente a su derecho. Transcurrido dicho plazo, el órgano municipal competente previo informe jurídico y demás que estime pertinentes, adoptará la resolución que estime fundada, la cual se notificará al contratista para su inmediato cumplimiento, dentro del plazo que la resolución señale.





39.11.1.- La interposición de cualquier recurso contra el acto administrativo de imposición de penalidades contractuales impuestas no suspenderá el inmediato cumplimiento de la misma.

39.11.2.- El importe de las penalidades será abonado por el contratista en la Tesorería Municipal, dentro del plazo señalado en el acuerdo para su imposición.

39.11.3.- Si transcurrido el plazo fijado sin que se hubiera producido el ingreso, se hará efectivo mediante deducción sobre el correspondiente abono por servicios vencidos, y caso de no poderse deducir de dicho abono, se descontará de la garantía definitiva, quedando obligado el contratista a reponer la cantidad restada dentro del plazo de quince días naturales a contar desde la fecha en que fuera requerido para ello.

39.12.- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 40. REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

40.1.- El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

40.2.- En el caso de que se estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

40.3.- Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá en particular.

40.4.- Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los efectos observados.

Cláusula 41. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

41.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

41.2.- Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el art. 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su ejecución.





41.3.- El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

41.4.- Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

41.5.- Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los efectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

41.6.- Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

41.7.- Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

41.8.- Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente al contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente de factura electrónica.

41.9.- Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 42. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

42.1.- Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Finestrat, quien podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

42.2.- El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

42.3.- Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Finestrat. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de





los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Cláusula 43. PLAZO DE GARANTÍA.

43.1.- Dadas las características del objeto del contrato NO se establece plazo de garantía. No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que por el responsable del contrato se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución del mismo.

Cláusula 44. VALORACIÓN Y ABONO DEL PRECIO.

44.1.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.

44.2.- Los pagos se realizarán contra facturas emitidas a mensualidad vencida por el adjudicatario, presentadas a través del FACE, punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, conformadas por el Responsable municipal del contrato. El adjudicatario facturará las horas realmente prestadas durante el período de facturación reflejado en la factura.

44.3.- La facturación se efectuará a mensualidad vencida, conforme a los servicios efectivamente prestados, detallando la tipología de los servicios prestados y al precio unitario ofertado por el licitador para la tipología facturada, incluyendo en partida independiente el IVA. Además, junto a la factura mensual se acompañará una relación descriptiva de los viajes realizados, tipo de autobús utilizado, así como entidad deportiva local o escuela deportiva municipal para la que presta el servicio.

44.4. Las facturas deberán abonarse en el plazo máximo previsto en el art. 198.4 y 210.4 de la LCSP.

44.5.- La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

Cláusula 45. ABONO DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.

45.1.- Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

45.2.- En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días





desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

45.3.- Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Cláusula 46. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

46.1.- Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

46.2.- Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

46.3.- Modificaciones previstas (art. 204 LCSP).- Constituirán causa de modificación del contrato el incremento/ disminución de la demanda del servicio por parte de los usuarios del servicio en el municipio de Finestrat. En la presente licitación, el precio del contrato podrá modificarse al alza o la baja, con un incremento/disminución de hasta el 20% del presupuesto de adjudicación en función de las necesidades reales de la Corporación, como pueda ser el aumento/disminución del horario de apertura de la piscina (tanto en lo referido a días y horas), entrada en funcionamiento de nuevas instalaciones municipales que precisen de este servicio o, en su caso, baja de instalaciones que venían prestando este servicio.

46.4.- Modificaciones no previstas en este Pliego: Tendrán lugar cuando concurran las circunstancias previstas en el **art. 205 de la LCSP.**

46.5.- Procedimiento (art.207 LCSP):

46.5.1.- Modificaciones, vía art. 204 LCSP: Se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren y, previa audiencia al contratista y fiscalización del gasto correspondiente, que deberá de ser aprobada, previo informe jurídico, por el órgano de contratación.

46.5.2.-Modificaciones, vía art. 205 LCSP: Se procederá conforme a lo establecido en los puntos 2 a 4, ambos inclusive, del artículo 207 de la LCSP.

46.6.- Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 207 y 63 de la citada Ley.

46.7.- En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCSP, así como lo dispuesto reglamentariamente.

Cláusula 47. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-





47.1.- Si el Ayuntamiento acordara la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

47.2.- Dicha acta deberá ser firmada por el un representante del órgano de contratación y por el contratista, debiendo anexarse a la misma el período de servicio ejecutado.

47.3.- Acordada la suspensión, el Ayuntamiento abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales comprenderán los conceptos recorridos y cifrados en el apartado 2 del artículo 209 de la LCSP.

Cláusula 48. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

48.1.- El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

48.2.- En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

48.3.- Extinción por cumplimiento del contrato: El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

48.4.- Extinción por resolución del contrato

48.4.1.- Son causas de resolución del presente contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

48.4.2.- De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

48.4.3.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

48.4.4.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

48.4.5.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos, 213 y 311 y 314 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.





48.4.6.- Una vez adjudicado el contrato, cualquier limitación de carácter técnico o administrativo que reduzca los servicios especificados podrá ser causa de resolución del contrato de forma inmediata y unilateral por parte del Ayuntamiento de Finestrat, sin que el adjudicatario tenga derecho a compensación alguna.

IV - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Cláusula 49. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

49.1.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

49.2.- Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

49.3.- Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

49.4.- Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 50.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

50.1.- La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (**Reglamento General de Protección de Datos**).

Para ello, y en aplicación de la **Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP**, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, en el caso que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Finestrat.

50.2.- Asimismo la persona contratista deberá cumplir la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales**, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.





50.3.- En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

50.4.- Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Finestrat en el momento en que éste lo solicite.

Cláusula 51.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

51.1.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

Cláusula 52. RECURSOS.

52.1.- Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el presente contrato no procede la interposición de recurso especial en materia de contratación, dado el valor estimado del mismo.

Cláusula 53. IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.

53.1.- A los efectos previstos en el apartado 2 de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, en el presente procedimiento el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la **Intervención Municipal**; el órgano de Contratación es la **Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Finestrat (Alicante)**; y el destinatario es el **Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Finestrat**.

53.2.- Dichos órganos deberán constar en la factura correspondiente que se presente por el contratista ante el correspondiente registro electrónico, con carácter previo al abono de la prestación.

**El Técnico en Administración General
Jefe del Servicio de Contratación
Fdo: Vicente Pérez Llorca**

DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL AL MARGEN





A N E X O I . - DEUC

Documento europeo único de contratación (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Información sobre la publicación

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

Número del anuncio recibido

Número del anuncio en el DOS:

URL del DOS

National Official Journal

Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional)

Identidad del contratante

Nombre oficial: AJUNTAMENT DE FINESTRAT

País: España

Información sobre el procedimiento de contratación

Type of procedure: Open procedure

Título: PRESTACION DEL SERVICIO DE SOCORRISMO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE FINESTRAT

Breve descripción:

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso): 2-07-2022=A (1409/2022)

Parte II: Información sobre el operador económico

A: Información sobre el operador económico

Nombre:

Calle y número:

Código postal:

Ciudad:

País:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

Correo electrónico:

Teléfono:

Persona o personas de contacto:

Número de IVA, si procede:





Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

- Sí
 No

Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?

- Sí
 No

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

- Sí
 No

• Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

- Sí
 No

• Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

- Sí
 No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

- Sí





No

• Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

a) Indique la función del operador económico dentro del grupo(responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):

b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

c) En su caso, nombre del grupo participante:

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

B: Información sobre los representantes del operador económico #1

• En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre

Apellidos

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Calle y número:

Código postal:

Ciudad:

País:

Correo electrónico:

Teléfono:

Cargo/calidad en la que actúa:

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...):

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

Sí

No

• Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

• (Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)





¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

- Sí
 No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

- Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: Motivos referidos a condenas penales

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

- Sí
 No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL

Código

Expedidor

Corrupción

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta





- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

Código

Expedidor

Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

Código

Expedidor

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No





URL

Código

Expedidor

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

Código

Expedidor

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

Código

Expedidor





B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

- Sí
- No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- Sí
- No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

- Sí
- No

Indique la fecha de la condena o resolución

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

Describa los medios que se han utilizado

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- Sí
- No

Descríbalas

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

Código

Expedidor

Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

- Sí
- No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión





Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- Sí
 No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

- Sí
 No

Indique la fecha de la condena o resolución

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- Sí
 No

Descríbalas

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL

Código

Expedidor

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
 No

Descríbalas

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación





nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
 No

Descríbalas

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
 No

Descríbalas

Quiebra

¿Se encuentra el operador económico en quiebra?

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL

Código

Expedidor

Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta

- Sí





No

Describalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

Código

Expedidor

Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

Código

Expedidor

Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.





Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL

Código

Expedidor

Activos que están siendo administrados por un liquidador

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL

Código

Expedidor

Las actividades empresariales han sido suspendidas

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL

Código

Expedidor

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia





¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
 No

Descríbalas

Ha cometido una falta profesional grave

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
 No

Descríbalas

Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

- Sí
 No

Descríbalas

Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta

- Sí
 No





Describalas

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

- Sí
- No

Describalas

Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes: a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,

- b) ha ocultado tal información,
- c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y
- d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

- Sí
- No

Parte IV: Criterios de selección

B: Solvencia económica y financiera

El artículo 58, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Seguro de indemnización por riesgos profesionales

El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:

Importe

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

Código

Expedidor

C: Capacidad técnica y profesional

El artículo 58, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Cuando se trate de contratos de servicios: Prestación de servicios del tipo especificado

Únicamente cuando se trate de contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia, el operador económico ha prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado. Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.





Descripción
Importe
Fecha de inicio
Fecha de finalización
Destinatarios

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL
Código
Expedidor

Títulos de estudios y profesionales

El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) su personal directivo tiene los siguientes títulos de estudios y profesionales.

Descríbalas

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL
Código
Expedidor

Maquinaria, material y equipo técnico

El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:

Descríbalas

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL
Código
Expedidor

Finalizar

Parte VI: Declaraciones finales

El o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se les soliciten, salvo en caso de que:





a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El o los abajo firmantes formalmente consienten en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

Fecha

-

Lugar

-

Firma





A N E X O II. - MODELO DE PROPOSICIÓN (ECONÓMICA)

D./Da., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en en nombre propio / en representación de la empresa, con domicilio en (conforme acredita con poder bastanteado), y C.I.F. Nº, FAX, correo electrónico@....., enterado del procedimiento abierto convocado para adjudicar el contrato de **SERVICIO DE SOCORRISMO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE FINESTRAT (EXPTE. 2-07-2022=A - 1409/2022), EXPONE**

QUE desea participar en el procedimiento, manifestando que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Jurídico Administrativas rectores de la contratación y se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato conforme a la siguiente oferta económica:

..... euros **BAJA PRECIO HORA**

PRECIO TOTAL DEL CONTRATO POR LOS CINCO AÑOS

.....	Euros, IVA excluido
.....	Euros, IVA
.....	Euros, TOTAL

MEJORA:

HORAS OFERTADAS SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO

.....

Lugar, fecha y firma del representante legal





A N E X O III- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D./D^a., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, en nombre propio o en representación de la empresa,, con domicilio en (conforme acredita con poder bastanteado), y C.I.F. Nº, FAX, correo electrónico@....., enterado del expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del **SERVICIO DE SOCORRISMO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE FINESTRAT (EXpte. 2-07-2022=A - 1409/2022), DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder como licitador.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____





A N E X O IV. – DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 42, APARTADO 1, DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN SOCIAL Y EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.

D./D^a., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, en nombre propio o en representación de la empresa,, con domicilio en (conforme acredita con poder bastanteado), y C.I.F. Nº, FAX, correo electrónico@....., enterado del expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del **SERVICIO DE SOCORRISMO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE FINESTRAT (EXPTE. 2-07-2022=A - 1409/2022), DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Seleccionar una de las dos opciones siguientes:	
<input type="checkbox"/>	Que no se halla sujeto a la obligación establecida en el artículo 42, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
<input type="checkbox"/>	Que se halla sujeto a la obligación establecida en el artículo 42, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, haciendo constar que a fecha de la presente: <ul style="list-style-type: none">• El número global de trabajadores en plantilla es de: _____.• El número particular de trabajadores con discapacidad en plantilla es de: _____.• El porcentaje de trabajadores con discapacidad en plantilla es de: _____%.• Que conforme a lo establecido en el artículo 42, apartado 1, de manera excepcional, se encuentra exento de la citada obligación (si/no) _____, de forma (parcial / total) _____, habiendo adoptado las medidas alternativas que se indican a continuación, adjuntándose copia de la/las declaraciones de excepcionalidad correspondientes:<ul style="list-style-type: none">◦ _____
<input type="checkbox"/>	Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia de laboral y social





Que las empresas a la que representa (marque la casilla que corresponda):

- emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de un plan de igualdad

En _____, a ____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____





A N E X O V . - DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS

D./D^a., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, en nombre propio o en representación de la empresa,, con domicilio en (conforme acredita con poder bastanteado), y C.I.F. Nº, FAX, correo electrónico@....., enterado del expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del **SERVICIO DE SOCORRISMO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE FINESTRAT (EXPTE. 2-07-2022=A - 1409/2022), DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que los datos que constan en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas del Estado/Comunidad Autónoma que se adjunta, así como las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____





A N E X O VI. – COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a. _____, con DNI/PASAPORTE núm. _____, mayor de edad, actuando en nombre (propio o de la empresa que represente), con CIF núm. _____,

D./D^a. _____, con DNI/PASAPORTE núm. _____, mayor de edad, actuando en nombre (propio o de la empresa que represente), con CIF núm. _____,

Enterados del expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del **SERVICIO DE SOCORRISMO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE FINESTRAT (EXPTE. 2-076-2022=A - 1409/2022)**, convocado por el Ayuntamiento de Finestrat,

MANIFIESTAN:

1. Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
 - Empresa 1: _____%
 - Empresa 2: _____%
3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./D^a. _____, con DNI número _____, domicilio _____, C.P. _____, teléfono _____, correo electrónico a efectos de notificaciones.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____

Fdo.: _____





A N E X O VII . – MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./D^a., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, en nombre propio o en representación de la empresa,, con domicilio en, y C.I.F. Nº, FAX, correo electrónico@....., al objeto de participar en la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del **SERVICIO DE SOCORRISMO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE FINESTRAT (EXPTE. 2-07-2022=A - 1409/2022)**,

Y

D./D^a., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, en nombre propio o en representación de la empresa,, con domicilio en, y C.I.F. Nº, FAX, correo electrónico@.....

SE COMPROMETEN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor de la entidad son los siguientes.
-
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

Fdo.: _____
(el licitador)

Fdo.: _____
(la otra entidad)





A N E X O VIII . – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS

D/Dña..... con domicilio en y provisto /a del DNI en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa que representa) con domicilio a efectos de notificaciones en calle CP Tfno.....

DECLARO:
(marcar lo que proceda)

	Que no pertenece a ningún grupo de empresas según el artículo 42 del Código de Comercio.
	Que pertenece a un grupo de empresas, siendo la única que concurre a esta licitación.
	Que pertenece a un grupo de empresas, de las cuales formulan proposición diferenciada en esta licitación las siguientes: - - - -

Y para que conste, a los efectos previstos en el art. 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, firma la presente declaración responsable

En adede

Firma
(sello de la empresa)





A N E X O IX . – COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D./D^a., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, en nombre propio o en representación de la empresa,, con domicilio en, y C.I.F. Nº, FAX, correo electrónico@....., al objeto de participar en la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del **SERVICIO DE SOCORRISMO EN LA PISCINA MUNICIPAL DE FINESTRAT (EXpte. 2-07-2022=A - 1409/2022),**

DECLARA:

Que la empresa que represento se compromete a la adscripción de los medios personales y/o materiales necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.





ANEXO B

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL
PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOCORRISMO DE LA PISCINA
MUNICIPAL DE FINESTRAT**





- INDICE -

CLÁUSULA Nº/	TÍTULO	PÀG.
1	OBJETO	3
2	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y PRESTACIONES QUE INCLUYE	3
3	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	5
4	TIPO DE LICITACIÓN	6
5	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
6	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	6
7	FORMA DE PAGO A LA ADJUDICATARIA	7
8	RESPONSABLE DEL CONTRATO	7
9	OBLIGACIONES DE LAS ENTIDAD ADJUDICATARIA	8
10	DERECHOS DEL ADJUDICATARIO	10
11	DURACIÓN DEL CONTRATO	10
12	SUBCONTRATACION	11
13	SUBROGACIÓN	11





**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO
ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE SOCORRISMO DE LA PISCINA
MUNICIPAL DE FINESTRAT**

EXpte.- 2-07-2022=A (1409/2022)

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de SOCORRISMO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE FINESTRAT.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y PRESTRACIONES QUE INCLUYE

- **UBICACIÓN de las instalaciones:** La piscina municipal está en la Partida el Fondo, Plaça de la Unió Europea.
- **DESCRIPCIÓN de las instalaciones:** Las instalaciones se componen de:
 - Una piscina polivalente al descubierto, cuyo vaso tiene las siguientes dimensiones:

▪ Longitud:	24,50 metros
▪ Anchura:	2,35 metros
▪ Profundidad mínima:	1,20 metros
▪ Profundidad máxima:	2,00 metros
▪ Superficie total del vaso:	302,60 m ²
▪ Volumen total:	485,00 m ³
 - Una piscina de chapoteo al descubierto, con las siguientes medidas:

▪ Diámetro:	7 metros
▪ Profundidad mínima:	0,3 metros
▪ Profundidad máxima:	0,3 metros
▪ Superficie total:	38,50 m ²
▪ Volumen total:	11,50 m ³
- **DESTINATARIOS:** Dirigido a todos los/as usuarios de la piscina municipal
- **FECHAS DE APERTURA:** En época estival, de junio a septiembre, un total de 830 horas . La fecha exacta de comienzo y finalización de la prestación del servicio de socorrismo en cada anualidad será comunicada al contratista por el Responsable del contrato con antelación suficiente.
- **HORARIO:**
 - De lunes a viernes: de 09:00 a 14:30 y de 16:00 a 21:30 horas
 - Sábados, domingos y festivos: de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 20:00 horas.
 - Dicho horario podrá ser modificado por el Ayuntamiento en razón de las necesidades del servicio, pudiendo ser ampliado o, en su caso, reducido.





- **EQUIPO HUMANO:**

Todos/as los/las socorristas que presten el servicio deberán estar en posesión de la titulación oficial requerida en el presente pliego y demás acreditaciones y certificados señalados en el mismo.

La empresa adjudicataria deberá de designar a una persona, distinta a los/as empleados/as que presten el servicio de socorrismo en la piscina, que actuará como único interlocutor con el Ayuntamiento.

Se presentará al Ayuntamiento, antes del inicio de la actividad, una relación pormenorizada del personal adscrito al servicio, con los datos identificativos, categoría laboral, funciones encomendadas y currículum.

- **PROYECTO:** El proyecto incluirá una planificación del servicio a prestar, objetivos, metodología a utilizar, teniendo en cuenta que la prestación del servicio deberá adaptarse a las edades y demás circunstancias físicas y psíquicas de los/as usuarios/as de la piscina.

Asimismo, se especificarán en el proyecto los recursos técnicos, humanos y materiales de los que dispondrá para la prestación del servicio.

- **CONTROLAR EL COMPORTAMIENTO** de los usuarios/as dentro de las instalaciones que conforman la piscina, en especial dentro de los vasos y en las calles libres del vaso grande según el procedimiento establecido para el buen funcionamiento de la piscina.
- **PREVENCIÓN Y VIGILANCIA** permanente en la piscina.
- **CONTROLAR LOS BOTIQUINES** e informar inmediatamente al Coordinador de Deportes de cualquier falta de medicamento, cremas o material sanitario que se necesite, para reponerlo a la mayor brevedad posible.
- **VELAR POR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS** tanto dentro como fuera de los vasos, siendo el/la socorrista el primer referente a la hora de solucionar los problemas.
- **PRESTAR PRIMEROS AUXILIOS** en caso de accidente y avisar de forma inmediata a emergencias, Policía Local y al Coordinador de Deportes para informar en cuanto sea posible.
- **PRESTAR ASISTENCIA** en caídas, picaduras, etc ... en la zona del recinto de la piscina.
- Comprobación diaria de los **flotadores salvavidas**, estado, ubicación, etc ... de los mismos, así como del material de uso colectivo ubicado dentro de los vasos (corcheras, etc...).
- Se deberá de garantizar por la empresa adjudicataria que su personal acude a la piscina con puntualidad, con el objeto de respetar los horarios programados de apertura de la piscina. La empresa garantizará un servicio ininterrumpido durante todo el horario de apertura de la piscina.





- Todo el personal adscrito al servicio deberá de estar formalmente contratado por la empresa y dado de alta en la Seguridad social. El responsable municipal del contrato o el servicio municipal de contratación podrá exigir en cualquier momento, la documentación original acreditativa de dichas circunstancias.
- Dar aviso a los responsables del mantenimiento y la higiene sanitaria de la piscina, de cualquier anomalía o desperfecto tanto de la instalación y vasos como del equipamiento de la misma.
- Manejo del **dispositivo elevador de acceso de personas con minusvalías** al vaso grande. **(Servicio de asistencia para baño adaptado)**
- El/la socorrista ira siempre **debidamente uniformado** (bañador/ camiseta/ calzado adecuado/ gafas de sol polarizadas/ gorra/ silbato/ sudadera o cortaviento o chubasquero dependiendo de la necesidad y protector solar F50), y será visible para todos los bañistas **(la ropa la proveerá la empresa adjudicataria)**. Además, deberá contar con un **teléfono móvil, silla adecuada de socorrista** que le permita visualizar toda la piscina, y **sombrilla con protección rayos UVA y botiquín riñonera**, que correrán también a cuenta de la empresa. El material del botiquín será suministrado por el Departamento municipal de Deportes.
- Mientras la piscina se encuentre abierta al público, **el/la socorrista no podrá ausentarse de la misma por ningún motivo**, en caso de que por emergencia deba de ausentarse procederá a comunicarlo al Coordinador de la empresa adjudicataria, así como al responsable municipal, y siguiendo las indicaciones de este último, y en su caso, si no fuera posible contactar con el responsable municipal de Deportes, de la Policía Local, procederá al cierre y desalojo de la piscina.
- Cumplir y hacer cumplir a los/as usuarios/as las obligaciones de normas de uso de la instalación.
- Deberá de llevar un **control de incidencias en un libro-registro**.

NORMATIVA LEGAL DEL SERVICIO: Artículos 254 y siguientes del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos

3.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1.- Las entidades licitadoras han de disponer de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo y prestación del servicio, según las circunstancias del momento

3.2.- La empresa adjudicataria deberá contar con el personal adecuado y suficiente para poder prestar el servicio de socorrismo en la piscina municipal, con las condiciones que se exigen en los pliegos.

3.3.- El personal que preste el servicio de socorrismo en la piscina municipal deberá estar en posesión de la **titulación oficial de Salvamento y Socorrismo o cualquiera otra titulación**





equivalente (certificado de profesionalidad de socorrismo valido para el desarrollo de actividades de salvamento y socorrismo en instalaciones acuáticas expedido por organismo competente o entidad privada cualificada)

3.4.- La empresa adjudicataria presentarán a la concejalía, al menos con una semana de antelación al inicio de la actividad, una relación pormenorizada del personal adscrito a la actividad, con los datos identificativos, categoría laboral, funciones encomendadas y currículum. La relación irá acompañada de un informe en el que la entidad adjudicataria acredite que todo el personal que desempeña el servicio cumple con la capacitación exigida.

3.5.- Por parte de la empresa adjudicataria se observará en todo momento la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en coordinación con el Ayuntamiento de Finestrat, siendo única responsable de la falta de aplicación de las referidas normas, declinando el Ayuntamiento de Finestrat cualquier responsabilidad al respecto.

3.6.- Ya que entre los participantes en las actividades deportivas y usuarios de la piscina hay menores de edad, en base a la Ley 26/2015 de Julio (BOE 29-07-2015), de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia y Ley 45/2015, de Voluntariado, que ha modificado el Art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el personal de la empresa adjudicataria que tenga contacto con menores deberá acreditar como requisito para prestar los servicios contratados en los que participen menores de edad esta circunstancia mediante la aportación de **certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales**

3.7.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los licitadores deberán de dedicar o adscribir a la ejecución del presente contrato los medios humanos y materiales suficientes para la correcta y adecuada prestación del servicio de socorrismo en la piscina municipal, **especialmente se adscribirá por la empresa adjudicataria el personal socorrista necesario para que, durante todo el horario de apertura de la piscina, haya continuamente un/a socorrista presente en las instalaciones.**

4.- TIPO DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO SOCORRISMO PISCINA MUNICIPAL EL FONDO	
Precio unitario de licitación por hora (Sin IVA)	16,86 €
Total anual (temporada máximo de 830 h), sin IVA	14.000,00 €
IVA 21% anual	2.940,00 €
TOTAL ANUAL	16.940,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (5 años), sin IVA	70.000,00 €
IVA 21%	14.700,00 €
TOTAL 5 AÑOS (PBL + IVA)	84.700,00 €
Modificación prevista ex. art.204 LCSP (20%)	14.000,00 €

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO





5.1.- Vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, primas o pagos a los candidatos o licitadores, así como el importe máximo que puedan alcanzar las modificaciones que se hayan previsto en los pliegos de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, distribuyéndose la presente licitación según el siguiente desglose:

▪ Presupuesto Base de Licitación, sin incluir el IVA: _____	70.000,00€
▪ Eventuales prórrogas del contrato: _____ €	0,00.-
▪ Modificaciones del contrato previstas (20%): _____ €	14.000,00.-
▪ IMPORTE TOTAL VALOR ESTIMADO: _____ €	84.000,00

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAJAS ANORMALMENTE DESPROPORCIONADAS.

6.1.- La valoración de las ofertas económicas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

SOCORRISMO PISCINA MUNICIPAL	
A.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Relacionados con la prestación del servicio)	PONDERACIÓN (Máximo 30 puntos)
A.1 Proyecto funcional y organizativo del servicio. Se valorará el proyecto en base a los rasgos identificativos del servicio, los objetivos que se pretenden conseguir y la estructura funcional y organizativa. Además, se tendrán en cuenta los planteamientos generales y específicos que facilitarán su intervención y actuación.	30 puntos
B.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	PONDERACIÓN (Max. 70 puntos)
B-1.- Oferta Económica: Disminución del precio unitario por hora (16,86 € sin IVA): Se valorarán con 10 puntos por cada 0,5 € de rebaja en el citado precio, hasta un máximo de 40 puntos.	40 puntos
B-2.- Mejora: consistente en horas anuales adicionales para actividades deportivas sin coste para el Ayuntamiento (se valorará 1 punto por hora gratuita para eventos deportivos varios hasta un máximo de 30 puntos)	30 puntos

6.2.- Se considerarán incursas en baja temeraria aquellas propuestas cuya **oferta económica (criterio B.1)** suponga una disminución en el precio tipo unitario por hora fijado (16,86 €), de forma que el precio por hora ofertado **sea inferior a 14,86 €/hora.**

7.- FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

7.1.- Los pagos se realizarán contra facturas emitidas por el adjudicatario, presentadas a través de los registros oficiales, previamente conformadas por el Responsable municipal del contrato. Las facturas se presentarán por mensualidad vencida.





7.2.- El adjudicatario facturará las horas realmente prestadas durante el periodo de facturación correspondiente.

8.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

8.1.- La persona responsable del contrato será el Técnico Municipal, Jefe del Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Finestrat.

8.2.- El responsable del contrato recabará información específica sobre el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables y normativa laboral de aplicación.

8.3.- Podrá requerirse al contratista informe específico de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto durante la duración del servicio.

8.4.- El responsable del contrato supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia social se hayan impuesto al adjudicatario directamente en el pliego o hayan sido ofertadas por éste.

8.5.- Propondrá las medidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación en los términos contratados.

8.6.- En particular asumirá las siguientes funciones:

a) Promover y convocar las reuniones que resultan necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

b) Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato y la revisión de precios.

c) Proponer la imposición de penalidades.

d) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato y extremar la diligencia para garantizar el cumplimiento del plazo de duración del contrato, proponiendo, en su caso, la incoación de un nuevo procedimiento con la antelación de seis meses.

e) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y ss del LCSP (interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta).

f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precisa acerca del estado de la ejecución del objeto del contrato, de los deberes de adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

g) Dar o no la conformidad a las facturas presentadas.





h) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato y demás documentos contractuales.

i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado y, en particular del régimen de las mejoras, extremando el control y seguimiento de su ejecución y asegurando su efectivo cumplimiento y materialización. Las instrucciones del responsable del contrato serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo del contrato; en los demás casos, en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación.

8.7.- Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa con los responsables de la entidad contratante habrá de hacerse a través del coordinador técnico, o interlocutor designado al efecto.

9.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

9.1.- Obligaciones referentes a la prestación del servicio:

1. La entidad adjudicataria estará obligada a la prestación del servicio objeto del contrato durante el tiempo de duración del contrato, siendo dicha entidad responsable directa del funcionamiento del mismo.

2. Ejercer la prestación objeto del contrato y no traspasarla o cederla a terceros sin la previa autorización municipal.

3. Los responsables de la empresa deberán mantener una comunicación permanente con el Departamento de Deportes y cumplir aquellas normas de organización y procedimientos que se establezcan al efecto para el buen funcionamiento del servicio.

4.- El/la socorrista que se encuentre de servicio, en cada momento, ofrecerá a los/as usuarios/as de la piscina cuanta información le sea demanda respecto a las funciones de su competencia.

5.- Deberá de participar en cuantas reuniones sea convocadas por el Ayuntamiento de Finestrat, así como, colaborará en el cumplimiento de los objetivos del presente contrato.

9.2. Obligaciones en lo referido al personal que presta los servicios :

1. Mantener permanentemente los medios humanos necesarios para desarrollar idóneamente las prestaciones contempladas en el pliego.

2. Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la prestación objeto del contrato y dependiente a todos los efectos de la empresa contratista, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación a este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general le correspondan por la explotación del negocio a que la prestación objeto del contrato se refiere.





3. La entidad adjudicataria será responsable, en su caso, de la formación y perfeccionamiento técnico de su personal.
4. La entidad adjudicataria velará por prevenir el acoso sexual, acoso por razón de sexo y violencia de género en su plantilla.
5. La empresa adjudicataria se comprometerán a nombrar a una persona que actuará como coordinador/a técnico/a de las actividades e interlocutor/a con el Departamento municipal de Deportes, a quien dotará de los medios de comunicación necesarios para ello entre los que figurará **un teléfono móvil** que deberá estar operativo en todo momento en el horario de funcionamiento de la piscina y que deberá ser conocido por el Departamento municipal de Deportes, antes del inicio de cada temporada de apertura de la piscina.
- 6.- Será el responsable de controlar la asistencia de su personal al lugar de trabajo y del cumplimiento de las normas por parte de sus empleados.
- 7.- Informará al responsable del contrato de las personas a su cargo que dejen de prestar el servicio, y de las que les sustituyan, con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de que se les hubiera dotado, así como del resto de medios que corresponda.
- 8.- Los equipos profesionales que prestan sus servicios en la actividad objeto de este contrato deberán contar con un **certificado negativo de antecedentes penales por delitos sexuales**.

9.3. Respeto a las instalaciones y equipamientos

1. La empresa adjudicataria velará por el cumplimiento de las condiciones de uso y servicios de la instalación, tanto por parte de su personal como de los/as usuarios/as de la piscina.
2. También será responsable del buen uso y cuidado del equipamiento puesto a su disposición por el Ayuntamiento de Finestrat para su utilización en la ejecución del contrato.

9.4.- Respeto a los seguros: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, siendo de su cuenta la indemnización de todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación del servicio de socorrismo en la piscina municipal. **La empresa adjudicataria deberá de contratar, en los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, un seguro de responsabilidad civil (general, patronal y cruzado) por los daños materiales y personales que se puedan causar a terceras personas y derivada de los actos de su personal, materiales y equipos, así como aquellos daños ocasionados durante la prestación del servicio de socorrismo con una cobertura mínima de 600.000 € por siniestro.** Se entregará copia de la póliza del citado seguro y del pago de la prima al servicio de Contratación antes de la formalización del contrato y en las siguientes anualidades, diez días antes del comienzo de la temporada de apertura de la piscina.

9.5. Información sobre el servicio





La empresa adjudicataria estará obligadas a facilitar al Ayuntamiento toda la información que éste estime necesaria sobre la ejecución del contrato, y como en todo caso sobre los siguientes aspectos:

1. Comunicar en un plazo máximo de 24 horas de cualquier incidencia que se produzca en la ejecución del contrato y que pueda generar responsabilidad administrativa para el Ayuntamiento de Finestrat; en estos casos, además de la comunicación, deberá realizar un informe sobre las circunstancias del siniestro y facilitar todos los datos posibles para la resolución de una eventual reclamación.
2. Información que pueda requerir el órgano de contratación a efectos estadísticos.
3. Información general sobre la ejecución del contrato que se considere de interés para los ciudadanos.
4. Cualquier información sobre la ejecución del contrato que afecte al funcionamiento de otros servicios municipales, especialmente en materia de infraestructuras, cortes de tráfico, de suministros, etc.
5. Información sobre las condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato.

10.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

10.1.- A percibir la retribución correspondiente por la prestación de los servicios, previa presentación de facturas acreditativas de la prestación del servicio.

11.- DURACIÓN DEL CONTRATO

11.1.- El plazo de duración del contrato será de **CINCO (5) AÑOS** a contar desde la fecha de formalización del contrato.

12.- SUBCONTRATACIÓN

12.1.- Únicamente se podrá subcontratar, con los límites establecidos por la legislación de contratación (art. 215 LCSP). No se podrá subcontratar la totalidad de prestaciones que conforman el contrato en terceras personas. En caso de subcontratación, se deberá de dar cumplimiento por el adjudicatario a la comunicación a la que hace referencia el artículo 215.2 b) de la LCSP.

13.- SUBROGACIÓN

13.1.- El contrato, en su caso, podrá ser cedido, conforme a lo establecido en el art. 214 de la LCSP.

En Finestrat, a la fecha indicada al margen:
Fdo.: Juan Vicente Llinares Alemany.
Jefe del Departamento de Deportes del l'Ajuntament de Finestrat
"Documento: con firma digital al margen"

